

## ACUERDO 2023 - 02 CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS CE – ART

Aprobada por Resolución N° 13811 del 24 de noviembre de 1977, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Personería Jurídica expedida por el Ministerio de Justicia con Resolución N° 1727 del 22 de abril de 1974.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS CE – ART, EN USO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 122 determina los derechos pecuniarios que deben cobrar las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas y, en el Parágrafo de dicho Artículo, faculta a dichas Instituciones para fijar el valor de los derechos pecuniarios.

**SEGUNDO:** Que la Resolución 1780 de 2010 indica que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las instituciones de educación superior legalmente aprobadas deben informar al Ministerio de Educación Nacional el valor de los derechos pecuniarios que fijen.

**TERCERO:** Que la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos CEART, ha depositado esta Facultad en el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación, el cual señala mediante Providencia Interna, el valor de todos los derechos pecuniarios que deben pagar los educandos cada año.

CUARTO: Que, de acuerdo con la información reportada por parte del Departamento Administrativo Nacional De Estadísticas DANE, sobre variación del Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses con corte a octubre de 2023, fue del DIEZ PUNTO CUARENTAY OCHO POR CIENTO (10.48%)



## ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Teniendo en cuenta el considerando cuarto del presente acuerdo, los valores de matrícula para el año 2024 serán los siguientes:

PROGRAMA	Ordinaria	Extraordinaria	Extemporánea
DECORACIÓN DE AMBIENTES	2.602.904	2.802.904	2.952.904
ORGANIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE EVENTOS	2.506.632	2.706.632	2.856.632
OPERACIÓN DEL PUNTO DE VENTA	2.506.632	2.706.632	2.856.632
MERCADÉO Y PUBLICIDAD	2.440.662	2.640.662	2.790.662
PROCESOS GRÁFICOS	2.506.632	2.706.632	2.856.632
PUBLICIDAD DIGITAL	2.506.632	2.706.632	2.856.632
PROCESOS EMPRESARIALES	2.506.632	2.706.632	2.856.632

ARTÍCULO 3°. Establecer el valor de los demás costos pecuniarios para el año 2024

INSCRIPCIÓN	185.000
DERECHOS DE GRADO	545.000
CERTIFICACIONES	25.000
CONSTANCIAS	25.000
DUPLICADO DE DIPLOMA	85.000
DUPLICADO DE CARNÉ	35.000
COPIA CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR SEMESTRE	25.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO	25.000
SUPLETORIOS	70.000
HABILITACIONES	65.000
VALIDACIONES Y EXAMENES DE SUFICIENCIA	100.000

ARTÍCULO 4°. Los derechos pecuniarios establecidos por concepto de matrícula, deberán ser cancelados dentro de las fechas establecidas en el calendario académico fijado por la Corporación CEART, de acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento Estudiantil.



ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo, rige a partir de su expedición para todo lo correspondiente a derechos pecuniarios para el año 2024 de los programas: Técnicos Profesionales en Decoración De Ambientes, Organización Y Ambientación De Eventos, Operación Del Punto De Venta, Mercadeo Y Publicidad, Procesos Gráficos, Publicidad Digital, y Procesos Empresariales.

Expedido en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

DANIEL DURAN BARRERA

RECTOR

Myanser sun

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES

HELLEN DAYANA ROMERO GÓMEZ REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES MARTHA LUCIA RONCANCIO VALBUENA

SECRETARIA GENERAL

JUJANA DURÁN RONCANCIO

**ASAMBLEA** 

VICOLAS DURAN RONCANCIO

ASAMBLEA